

envio contestacion demanda

CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA <carlos10mejia@hotmail.com>

Jue 15/12/2022 11:43

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

para juzgado segundo de familiade Armenia Quindio.demanda declaracion union marital de hecho.Demandante Carlos Fabian Velasquez Montilla,contra Jose olmedo Ocampo VELASQUEZ Y OTROS,

RADICADO 6300131100020220019700.

CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA.

ABOGADO

Cel 317 6579404

Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Q

Ref. Proceso declarativo **VERBAL** de **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA**, **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS** permanentes promovido por **CARLOS FABIAN VELASQUEZ MONTILLA** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** del causante **DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ**. Radicado al número **2022-00197**.

CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA, mayor de edad, vecino de Armenia, domiciliado en esa misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.521.334** expedida en Armenia Quindío, titular de la tarjeta profesional de abogado número **34.522** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de los señores **JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ, LUIS CARLOS OCAMPO VELASQUEZ, LUDIVIA OCAMPO VELASQUEZ, GILMA PATRICIA ARISTIZABAL OCAMPO Y WILLIAN JAVIER ARISTIZABAL OCAMPO**, mayores de edad, vecinos de Filandia Q, Armenia Q, Bogotá D.C y Puerto Colombia Atlántico en su orden respectivamente ;, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.286.466, 7.505.008, 31.246.700, 52.429.220 y 79.788.818 respectivamente en su orden ., por medio del presente escrito y dentro del termino, me permito **DAR CONTESTACIÓN** a la demanda que dio inicio al proceso de la referencia, y que fue conocida por mis poderdantes el 25 de noviembre de 2022; asimismo **PROPONER EXCEPCIONES DE FONDO**, labores que desarrollo de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL HECHO 1: Es cierto y así consta en su registro civil y cédula de ciudadanía.

AL HECHO 2: Es cierto y así consta en los documentos de identificación.

AL HECHO 3: No es cierto, el demandante y el causante **DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ** no se comportan como pareja ni hicieron vida marital alguna. El causante desde el año 2010 siempre lo presentó como un hijo de crianza y se comportaban como padre e hijo, no como pareja. Nunca residieron de manera estable en la residencia del causante. El demandante pernoctaba en ocasiones en dicha residencia.

AL HECHO 4: No es cierto, el demandante y el causante **DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ** no se comportan como pareja ni hicieron vida marital alguna. El causante desde el año 2010 siempre lo presentó como un hijo que podría decirse de crianza y se comportaban como padre



e hijo, no como pareja. Nunca residieron de manera estable en la residencia del causante. El demandante pernoctaba en ocasiones en dicha residencia.

AL HECHO 5: No es cierto, el demandante y el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ no se comportan como pareja ni hicieron vida marital alguna. El causante desde el año 2010 siempre lo presentó como un hijo que podría decirse de crianza y se comportaban como padre e hijo, no como pareja. Nunca residieron de manera estable en la residencia del causante. El demandante pernoctaba en ocasiones en dicha residencia.

AL HECHO 6: No es cierto, el demandante y el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ no se comportan como pareja ni hicieron vida marital alguna. El causante desde el año 2010 siempre lo presentó como un hijo que podría decirse de crianza y se comportaban como padre e hijo, no como pareja. Nunca residieron de manera estable en la residencia del causante. El demandante pernoctaba en ocasiones en dicha residencia.

AL HECHO 7: No es cierto, el demandante y el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ no se comportan como pareja ni hicieron vida marital alguna. El causante desde el año 2010 siempre lo presentó como un hijo que podría decirse de crianza y se comportaban como padre e hijo, no como pareja. Nunca residieron de manera estable en la residencia del causante. El demandante pernoctaba en ocasiones en dicha residencia.

AL HECHO 8: el demandante y el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ no se comportan como pareja ni hicieron vida marital alguna. El causante desde el año 2010 siempre lo presentó como un hijo que podría decirse de crianza y se comportaban como padre e hijo, no como pareja. Nunca residieron de manera estable en la residencia del causante. El demandante pernoctaba en ocasiones en dicha residencia.

AL HECHO 9: Es cierto y así consta en su registro de defunción.

AL HECHO 10: No es cierto, el domicilio del causante si era la ciudad de Armenia, pero vivía solo y en ocasiones recibía a "su hijo" quien funge como demandante en este proceso.

AL HECHO 11: Es cierto y así consta en los documentos mencionados.

AL HECHO 12: Es cierto que no existen hijos adoptivos del causante. No es cierto que el causante hiciera vida en común con el demandante, ya que nunca se comportaron como pareja ni hicieron vida marital alguna. El causante desde el año 2010 siempre lo presentó como un hijo que podría



decirse de crianza y se comportaban como padre e hijo, no como pareja. Nunca residieron de manera estable en la residencia del causante. El demandante pernoctaba en ocasiones en dicha residencia.

AL HECHO 13: No le consta a mis mandantes los recursos o patrimonio del demandante, pero es cierto que el causante le colaboraba económicamente pues decía que era su hijo. Sin embargo, se tiene conocimiento que el demandante es propietario de un establecimiento de comercio en el área del estilismo.

AL HECHO 14: No es cierto, el demandante y el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ no se comportan como pareja ni hicieron vida marital alguna. El causante desde el año 2010 siempre lo presentó como un hijo que podría decirse de crianza y se comportaban como padre e hijo, no como pareja. Nunca residieron de manera estable en la residencia del causante. El demandante pernoctaba en ocasiones en dicha residencia.

AL HECHO 15: No es cierto, el demandante y el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ no se comportan como pareja ni hicieron vida marital alguna. El causante desde el año 2010 siempre lo presentó como un hijo que podría decirse de crianza y se comportaban como padre e hijo, no como pareja. Nunca residieron de manera estable en la residencia del causante. El demandante pernoctaba en ocasiones en dicha residencia.

AL HECHO 16: Es cierto respecto del causante. No les consta a mis clientes este hecho en relación con el demandante.

AL HECHO 17: Es cierto y no podía hacerse por lo explicado a lo largo de esta contestación.

AL HECHO 18: Es cierto y no podía hacerse por lo explicado a lo largo de esta contestación.

AL HECHO 19: No es cierto, el demandante y el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ no se comportan como pareja ni hicieron vida marital alguna. El causante desde el año 2010 siempre lo presentó como un hijo que podría decirse de crianza y se comportaban como padre e hijo, no como pareja. Nunca residieron de manera estable en la residencia del causante. El demandante pernoctaba en ocasiones en dicha residencia. Los bienes que estaban en cabeza del causante eran bienes propios de él.

AL HECHO 20: Es cierto que mis mandantes son los herederos del causante, pero no por representación sino por ser herederos del tercer orden.



AL HECHO 21: No es cierto, por lo explicado a lo largo de esta contestación.

AL HECHO 22: No es cierto, no es mala fe sino que entre el demandante y el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ nunca existió relación de pareja ni hicieron vida marital alguna. El causante desde el año 2010 siempre lo presentó como un hijo que podría decirse de crianza y se comportaban como padre e hijo, no como pareja. Nunca residieron de manera estable en la residencia del causante. El demandante pernoctaba en ocasiones en dicha residencia.

AL HECHO 23: No es cierto, no existió mala fe en dichos negocios, simplemente dispusieron de los derechos que les correspondían.

AL HECHO 24: No es un hecho sino una explicación de la demanda que se presenta. No es cierto, que existió la relación por lo expuesto con anterioridad.

A LAS PRETENSIONES

En nombre de mis mandantes, **ME OPONGO** a las declaraciones presentadas en la demanda, porque entre demandante y el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ no existió relación de pareja, sino una relación diferente: entre padre e hijo. Para el efecto propongo las siguientes excepciones:

PRIMERA EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES PARA LA DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

La jurisprudencia ha determinado que para la prosperidad de la pretensión de declaratoria de unión marital de hecho, entre compañeros permanentes, del mismo sexo o de diferente sexo, se requiere la demostración de los siguientes elementos axiológicos:

- 1º) Permanencia de la unión durante más de dos años
- 2º) Voluntad de ambos miembros de la pareja de conformar un hogar y una familia
- 3º) Singularidad de la unión

Estos requisitos no se dan cita en el presente asunto por las siguientes razones:

- 1º) El demandante reside actualmente y ha residido desde hace unos años, en la siguiente dirección: conjunto residencial yulima 2ª etapa apartamento H2 -202 EN ARMENIA Q..

Con el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ convivía de manera esporádica, por tiempos cortos y siempre esa convivencia fue anunciada por el causante y por el propio demandante, ante familiares, vecinos y terceros, como una relación de padre e hijo.



Como se acreditará en el proceso, la convivencia era esporádica y no permanente, faltando entonces este requisito para la configuración de la unión marital de hecho.

2º) Ni el demandante ni el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ nunca tuvieron la voluntad de conformar un hogar y una familia, pues su núcleo familiar era el de sus hermanos pues no existía descendencia ni ascendencia del causante, siendo sus únicos familiares sus hermanos y sus sobrinos. El causante mantenía dentro de dicho núcleo familiar y nunca expresó él ante ellos que tuviere una pareja, que tuviere alguna inclinación afectiva por personas del mismo sexo y, en fin, que el demandante fuere su novio, compañero o esposo.

Esas mismas manifestaciones se pueden predicar del demandante quien nunca en las ocasiones que visitó el hogar, manifestó que fuere la pareja, el novio o el esposo del causante y nunca existió entre ellos ninguna manifestación afectiva que denotara una relación de pareja entre ellos. Por el contrario, siempre manifestaron ser padre e hijo y que el primero le ayudaba en algunas ocasiones por esa calidad de hijo.

3º) No existe singularidad pues si fuere cierto que entre el demandante y el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ hubo una relación afectiva, ello no denotaría la existencia de la unión marital pues el demandante, según lo conocido y notorio, siempre ha tenido relaciones afectivas y de pareja con un joven de nombre JEFERSON ANDRES SANTILLANA, con quien reside en la siguiente dirección, CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA 2 ETAPA APARTAMENTO H2 202 en armenia Q.

Dicha relación es difundida, anunciada y publicitada a través de medios sociales, tal como se acredita con el material probatorio que se adjunta con este escrito.

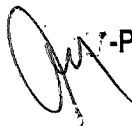
FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y PASIVA

Como se acreditará con la excepción anterior, no existió una unión marital de hecho entre el demandante y el causante DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ y por tal razón el demandante no está legitimado por activa para demandar su declaratoria y los herederos demandados no están legitimados para ser llamados y vinculados a la presente acción.

PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER

Con la presente contestación se aportan y solicitan las siguientes pruebas

Documental

 -Poderes otorgados por los demandados, al suscrito, para actuar en este proceso.

Aporto como pruebas de lo expuesto en las excepciones los siguientes documentos

-Registros visuales de la relación de pareja que el demandante sostiene con persona diferente al causante.

-Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, de un establecimiento de comercio de propiedad del demandante, lo que prueba la independencia económica de este, y que puede probar aspectos discutidos en esta demanda.

-prueba en poder del demandante: con sujeción a lo que indique la norma solicito se ordene al demandante se sirva aportar a este proceso copia de su registro civil de Nacimiento, copia del registro de Nacimiento de su señora madre, copia del registro civil de nacimiento de su señor padre; en caso de que alguno este fallecido se solicita se aporte también copia del registro civil de defunción. Se requiere con el fin de poder sustentar aspectos relacionados en la contestación de la demanda, y que ni los nombres de los padres del demandante se conocen.,

-Según lo solicitado por la parte demandante con la presentación de la demanda, en el acápite de pruebas No 3 me permito adjuntar once (11) copias de cada uno de los registros civiles solicitados.

Testimonial

Solicito que se reciba declaración a:

1º) Clarena García Ortiz, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.589.719 vecino de Córdoba Q, domiciliado en Córdoba Q, dirección física: Barrio Berlín CALLE15 NUMERO 11-45 Córdoba Q. teléfono 322806807 Canal digital de notificación correo electrónico no tiene, no se conoce.

2º) Hugo Urrea Londoño, mayor de edad, identificado con la cedula , No 4.422.101 vecino de Filandia Q, domiciliado en Filandia Q, dirección física: Barrio centro y el cacique carrera 7ª número 5-24 apartamentos 9 Filandia Q_ teléfono 3185426060 Canal digital de notificación correo electrónico no se conoce.

3º) Carlos Alberto Carvajal, mayor de edad, identificado con la cedula No 14.095.312_, dirección Calle 15 número 11-45 Barrio Berlín, del Municipio de Córdoba Q_, mayor de edad, no se conoce correo electrónico



4) Luis Carlos Arias Pérez, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.532.336, vecino de Armenia Q, residente en la urbanización villa carolina 1ª etapa manzana P casa 7 en Armenia Q.TEL 3127291453, se desconoce correo electrónico .

Estos declarantes manifestaran al despacho los hechos relacionados con el comportamiento del demandante con el causante, como eran presentados y sus manifestaciones ante la familia, vecinos y terceros. Igualmente, sobre la relación que sostiene el demandante con persona ajena a la familia.

5-Solicito se llame A declarar sobre hechos relacionados con el demandante y la demanda en general. Al señor Jefferson Andrés Santillana, mayor de edad, quien convive en el mismo apartamento con el demandante, en el conjunto residencial yulima 2ª etapa apartamento H2-202 en Armenia Q, de quien no se conoce su identificación, ni correo electrónico

Interrogatorio de parte

Solicito que se cite al demandante a interrogatorio de parte que le formularé en la audiencia de trámite, en la que pretendo confesión de lo expuesto en las excepciones.

ANEXOS.

1-Poderes con que actuó

2-Certificado expedido por Cámara de Comercio DE Armenia Q del establecimiento de comercio de propiedad del demandante.

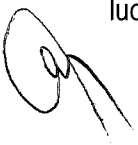
3-Imágenes obtenidas en las redes sociales.

4- 11 copias de certificados de registros civiles solicitados

NOTIFICACIONES

Los demandados recibirán notificaciones: José Olmedo Ocampo Velásquez en la calle 5 número 4-36 del Municipio de Filandia Q, Canal digital de notificación correo electrónico olmedocampov@yaoo.com.co.

Luis Carlos Ocampo Velásquez Y Ludivia Ocampo Velásquez residen en la ciudad de Armenia Q en la carrera 15 número 15-43 apartamento 201 en Armenia Q, correo electrónico lucampo48@gmail.com



Gilma Patricia Aristizabal Ocampo reside en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 19 número 96C11 Fontibón (villemar) correo electrónico papeleriacartoon@gmail.com

El señor William Javier Aristizabal Ocampo, reside en el Municipio de puerto Colombia Atlántico en la Carrera 30 número 31-52 torre 1 apartamento 901, villa campestre aptos, puerto Colombia –atlántico correo wjao2014@gmail.com

El suscrito abogado reside en la carrera 19 No.36N38 de Armenia, y recibiré notificación en los canales de ley, en mi correo electrónico carlos10mejia@hotmail.com

Los demandantes y su apoderado en las direcciones suministradas por estos con la presentación e la demanda.

Del Señor Juez,



CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA

c. c. 7.521.334 de Armenia

T. P. 34.522 del C. S. de la J.

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA Q

Armenia Q

PODER.

PROCESO DE DECLARATORIA CONVIVENCIA Y/O EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE DE OSCAR FABIAN VELASQUEZ MONTILLA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ

WILLIAM JAVIER ARISTIZABAL OCAMPO, mayor de edad, vecino de Puerto Colombia Atlántico, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.788.818, estado civil casado con sociedad conyugal disuelta, obrando en mi propio nombre y en calidad de demandado en el proceso enunciado al comienzo de este poder y como heredero en representación María Gilma Ocampo Velásquez(Q:E:P:D) en el proceso de DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ, por medio del presente escrito, manifestó que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado en ejercicio CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA, mayor de edad, vecino de Armenia, domiciliado en esa misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.521.334 expedida en Armenia Quindío, titular de la tarjeta profesional de abogado número 34.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, conteste la demanda y nos represente durante todo el proceso verbal de DECLARACION DE CONVIVENCIA Y/O UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido en nuestra contra y de otras personas, a través de apoderado judicial por el señor CARLOS FABIAN VELASQUEZ MONTILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.089.485.585.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer toda clase de recursos y acciones, presentar excepciones, pedir pruebas, controvertir las pruebas aducidas, recibir, conciliar, transigir, sustituir total o parcialmente, reasumir este poder, renunciar este poder, el apoderado también queda facultado para interponer en nuestro nombre acción de tutela si es necesario para defender nuestros derechos, en general hacer todo lo que en derecho y según la ley se requiera para la defensa de mis intereses y derechos, solicitamos se le reconozca personería para actuar a nuestro apoderado.

Del Señor juez respetuosamente.

WILLIAM JAVIER ARISTIZABAL OCAMPO

C.C. No

79788818 de Bto

CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA

C.C. No

7521334



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14480909

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el seis (6) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: WILLIAM JAVIER ARISTIZABAL OCAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79788818, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA /lc y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

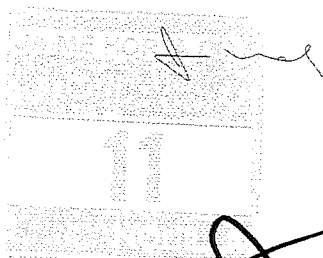
----- Firma autógrafa -----



rnm05qo43ez4
06/12/2022 - 13:43:52

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAI ME MORTA DIAZ

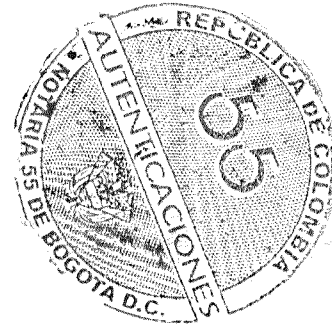
Notario Once (11) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: rnm05qo43ez4

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA Q

Armenia Q



PODER.

PROCESO DE DECLARATORIA CONVIVENCIA Y/O EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE DE OSCAR FABIAN VELASQUEZ MONTILLA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ

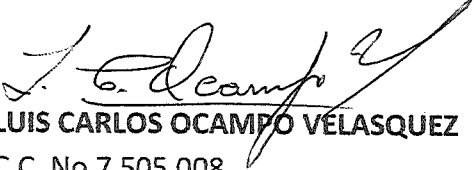
Nosotros, **LUIS CARLOS OCAMPO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, vecino de Armenia Q, en tránsito por Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 7.505.008, estado soltero, **LUDIVIA OCAMPO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, vecina de Armenia Q, en tránsito por Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 31.246.700, estado civil soltera, **GILMA PATRICIA ARISTIZABAL OCAMPO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 52.429.220 de estado civil Unión Marital de Echo, todos obrando en nuestros propios nombre y en calidad de demandados en el proceso enunciado al comienzo de este poder y como herederos directos de **DIEGO FERNANDO OCAMPO VELASQUEZ** y la ultima en representación de su señora madre María Gilma Ocampo Velásquez (Q.E.P.D) , por medio del presente escrito nos permitimos manifestar que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Abogado en ejercicio **CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA**, mayor de edad, vecino de Armenia, domiciliado en esa misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.521.334 expedida en Armenia Quindío, titular de la tarjeta profesional de abogado número 34.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, conteste la demanda y nos represente durante todo el proceso verbal de DECLARACION DE CONVIVENCIA Y/O UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido en nuestra contra y de otras personas ,a través de apoderado judicial por el señor **CARLOS FABIAN VELASQUEZ MONTILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.089.485.585.



El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer toda clase de recursos y acciones, presentar excepciones ,pedir pruebas ,controvertir las pruebas

aducidas , recibir, conciliar, transigir, sustituir total o parcialmente, reasumir este poder, renunciar este poder, el apoderado también queda facultado para interponer en nuestro nombre acción de tutela si es necesario para defender nuestros derechos , en general hacer todo lo que en derecho y según la ley se requiera para la defensa de mis intereses y derechos, solicitamos se le reconozca personería para actuar a nuestro apoderado.

Del Señor juez respetuosamente.


LUIS CARLOS OCAMPO VELASQUEZ
 C.C. No 7.505.008


LUDIVIA OCAMPO VELASQUEZ
 C.C. No 31.246.700


GILMA PATRICIA ARISTIZABAL OCAMPO
 C.C. No 52.429.220

Acepto,


CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA
 C. C. 7.521.334 de Armenia
 T.P. No 34522 C.S.J.

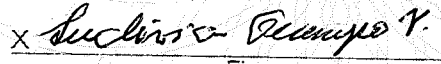
7725-90f4d3fd

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

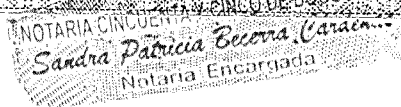
El anterior escrito dirigido a:

Juez
 Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)
OCAMPO VELASQUEZ LUDIVIA
C.C. 31246700

Cod.: fcbox
 Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: fcbox


 Firma

Fecha: 2022-12-05 11:34:27
SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA
 Resolución 13548 de 15 de Noviembre de 2022


 Sandra Patricia Becerra Cardenas
 Notaria Encargada

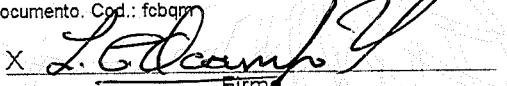
7725-c4c4658a

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juez
 Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)
OCAMPO VELASQUEZ LUIS CARLOS
C.C. 7505008

Cod.: fcboxm
 Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: fcboxm


 Firma

Fecha: 2022-12-05 11:35:06
SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA
 Resolución 13548 de 15 de Noviembre de 2022

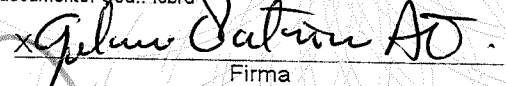
7725-84e9d9ee

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juez
 Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)
ARISTIZABAL OCAMPO GILMA PATRICIA
C.C. 52429220

Cod.: fcbrd
 Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: fcbrd


 Firma

Fecha: 2022-12-05 11:35:34
SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA
 Resolución 13548 de 15 de Noviembre de 2022

Señor:

13

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA Q
Armenia Q

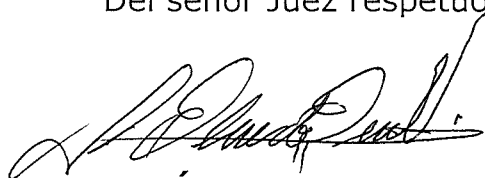
PODER

PROCESO DE DECLARATORIA CONVIVENCIA Y/O EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE **CARLOS FABIAN VELÁSQUEZ MONTILLA** CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE **DIEGO FERNANDO OCAMPO VELÁSQUEZ**

JOSÉ OLMEDO OCAMPO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Filandia, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.286.466, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre y en calidad de heredero de **DIEGO FERNANDO OCAMPO VELÁSQUEZ**, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado en ejercicio **CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA**, mayor de edad, vecino de Armenia, domiciliado en esa misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.521.334 expedida en Armenia Quindío, titular de la tarjeta profesional de abogado número 34.522 del Concejo superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y me represente durante todo el proceso verbal de DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA Y/O UNIÓN MATERIAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido en mi contra y de otras personas, a través de apoderado judicial por el señor **CARLOS FABIAN VELÁSQUEZ MONTILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.089.485.585.

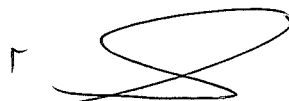
El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer toda clase de recursos y acciones, presentar excepciones, pedir pruebas aducidas, recibir, conciliar, transigir, sustituir total o parcialmente, reasumir este poder, renunciar este poder, el apoderado también queda facultado para interponer en mi nombre acción de tutela si es necesario para defender mis derechos e interés, en general hacer todo lo que en derecho y según la ley se requiera para la defensa de mis intereses y derechos, solicitamos se le reconozca personería para actuar a nuestro apoderado.

Del señor Juez respetuosamente.



JOSÉ OLMEDO OCAMPO VELÁSQUEZ
CC. 1.286.466

ACEPTO



CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA
CC. 7521334
T.P. 34522 C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14429010

En la ciudad de Filandia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el tres (3) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Filandia, compareció: OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1286466 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



drzp6ygj4jl1
03/12/2022 - 10:40:53

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ , sobre: PODER ESPECIAL DIRIGIDO A JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA .



6 mil 4



GERARDO NOSSA MONTOYA

Notario Único del Círculo de Filandia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp6ygj4jl1



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

14

Fecha expedición: 12/12/2022 - 16:49:29

Recibo No. S000774819, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN khNNDsqPmW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : FACETAS MAQUILLAJE&ACCESORIOS
Matrícula No: 241700
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 2020
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021

EL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL C24 NIVEL 2 CALLE 2 14 -01 AVEN LAS PALMAS
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : fabianvm2018@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3104919084
Teléfono comercial 2 : 3117475059
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4773
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Maquillaje accesorios aseo productos de bioseguridad

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** Nombre : CARLOS FABIAN VELASQUEZ MONTILLA
Identificación : CC. - 1089485585
Nit : 1089485585-2
Matrícula/inscripción No. : 01-241699
Fecha de matrícula/inscripción : 13 de mayo de 2020
Último año renovado : 2021
Fecha de renovación : 25 de marzo de 2021

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 12/12/2022 - 16:49:29
Recibo No. S000774819, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN khNNDsqPmW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Vie, 25 de nov.



Mié, 23 de nov.



Fotos



Buscar



Compartidos



Biblioteca

15

Maria Gilma Ocampo

En la República de *Colombia* Departamento de *Baldas*

Municipio de *Lilandia*

a *6* del mes de *Junio* de mil novecientos *cuarenta y tres*

se presentó el señor *José Ocampo* a mayor de edad, de nacionalidad *Chica*
(nombre del declarante)

natural de *Lilandia* domiciliado en *Lilandia* y declaró: que el día
23 del mes de *Mayo* de mil novecientos *43* siendo la
20 de la *noche* nació en *casa del Sr. Juanes - calle salida a Pereira*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de *Lilandia* - República de *Colombia* un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de *Maria Gilma* hijo *legítimo*
del señor *Juanes J. Ocampo* de *35* años de edad, natur
(Cop. Cédula No.)
de *Lilandia* República de *Colombia* de profesión *Comerciante* y la señora
Olivia Velazquez de *28* años de edad, natural de *Lilandia*,
República de *Colombia* de profesión *Id.* siendo abuelos paternos
Mario J. Ocampo y *Maria N. Alzate* y abuelos maternos
José S. Velazquez y *Era Montes* Fueron testigos
Gonzalo Girabola y *Heli Leandrea López*

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante, *José Ocampo* (Cda. No.) *1427042*

El testigo, *Gonzalo Girabola* (Cda. No.) *323628*

El testigo, *Heli Leandrea López* (Cda. No.) *2432437*

Mario Ocampo (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

El suscrito Registrador Municipal del Estado Civil de Filandia Quindío certifica que la presente es fiel fotocopia tomada del original de **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** que reposa en los archivos de esta Registraduría, **TOMO 6 FOLIO 352** se expide para **TRAMITES LEGALES**, hoy **26 de noviembre de 2021** a solicitud del señor José Olmedo Ocampo CC 1286466.

GLORIA PATRICIA CARVAJAL CALDERON
Registradora Municipal del Estado Civil
Valido sin sello Art. 11 Decreto. 2150/1995

**ESPACIO EN
BLANCO**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NO 1114 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA.

SOLICITADAS POR JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ CC.1286466

QUIMBAYA, DICIEMBRE 15 DEL 2022

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY



7

del
to

Francisco José Acuña Alzate			
En el <u>municipio de Col.</u>			
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc., etc.)			
a <u>14</u>		del mes de <u>febrero</u> de mil novecientos	
<u>72</u>	se presentó <u>Gustavo García</u>	y manifestó que a las <u>9.10</u>	
(Nombre del denunciante)			
de la <u>Tarde</u>	del día <u>14</u>	murió	señor <u>Francisco José</u>
<u>Acuña</u> de sexo <u>masculino</u> a la edad de <u>65</u> años, natural de <u>San Andrés</u>			
<u>Barranquilla</u> República de <u>Colombia</u> , de estado civil <u>casado</u> , que su última			
ocupación fue la de <u>comerciante</u> y que la muerte ocurrió en <u>la casa</u>			
(dirección de la			
<u>166 A Norte #1 - N-76 B/Colina</u> que es hijo <u>legítimo</u>			
(legítimo o natural)			
de <u>Marcelo Acuña</u> y de <u>María Alzate</u> , que la causa			
principal de la muerte fue <u>insuficiencia cardíaca</u> que la certificó el doctor			
<u>O. Aguilar</u> En constancia se firma ante testigos.			
El denunciante,		Cda. No. <u>2.127356</u>	
El testigo,		Cda. No. <u>—</u>	
El testigo,		Cda. No. <u>—</u>	
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)			

NOTARIA 4

Se expide la presente copia previa solicitud de Luis Ezequiel Narayón identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 14939793. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de TRAMPITES que reposa en los archivos de esta Notaría, en el Tomo 105 Folio 108

Valido para: TRAMPITES

Expedida en Santiago de Cali el —

La Notaria Encargada,

Sandra Patricia Tobar P.
Notaria Cuarta (E)

SANDRA PATRICIA TOBAR PÉREZ
Notaria Cuarta del Circuito de C. II (E)

24 ENE. 2022

ESTE REGISTRO CIVIL
VALIDEZ FUE VERIFICADA



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
DE SANTIAGO DE CALI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NO 1114 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA.

SOLICITADAS POR JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ CC.1286466

QUIMBAYA, DICIEMBRE 15 DEL 2022

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY



Luis Carlos Ocampo.

En la República de Colombia Departamento de Caldas.

Municipio de Filandia
(Corregimiento - Vereda, etc.)

a veinte del mes de Abril de mil novecientos 48

se presentó el señor Francisco Ocampo mayor de edad, de nacionalidad Colombiana
(nombre del declarante)

natural de Filandia domiciliado en Filandia y declaró: que el día

28 del mes de Marzo de mil novecientos 48 siendo las

2 de la mañana nació en Su casa de habitación
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Filandia República de Colombia un niño de sexo

masculino quien se le ha dado el nombre de Luis Carlos hijo legítimo
(legítimo o natural)

del señor Francisco Ocampo de --- de 39 años de edad, natural
(Con Cédula No.)

de Filandia República de Colombia de profesión empleado y la señora

M^a Alicia Velásquez de 32 años de edad, natural de Filandia

República de Colombia de profesión C. C. siendo abuelos paternos Francisco Ocampo, M^a Nínfa Alzate

Velásquez y Eva Montes y abuelos maternos Jesus M^a

Fueron testigos:

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Francisco Ocampo (Cda. No.) 323029

El testigo, Pablo Emilio Vargas (Cda. No.) 2728320

El testigo, Luis Ocampo (Cda. No.) 323323

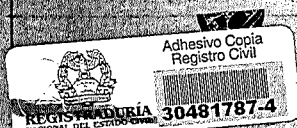


J. Carlos Elías
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Notario

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

El suscrito Registrador Municipal del Estado Civil de Filandia Quindío certifica que la presente es fiel fotocopia tomada del original de **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** que reposa en los archivos de esta Registraduría, **TOMO 9 FOLIO 92** se expide para **TRAMITES LEGALES**, hoy **26 de noviembre de 2021** a solicitud del señor José Olmedo Ocampo CC 1286466.



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Gloria Patricia Carvajal Calderón
GLORIA PATRICIA CARVAJAL CALDERON
Registradora Municipal del Estado Civil
Valido sin sello Art. 11 Decreto. 2150/1995

**ESPACIO EN
BLANCO**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NO 1114 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA.

SOLICITADAS POR JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ CC.1286466

QUIMBAYA, DICIEMBRE 15 DEL 2022

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA CUARTA ARMENIA
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE
ARMENIA, QUINDIO, BOY FE QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ESTA TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE
NOTARIA

10 3 DIC 2021

DE EXPIDE PARA: *Tramites*

A SOLICITUD DE *Luis Carlos Ocampo Velasquez*
REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICADO CON C.C. N° 7805006
CALLE 20 # 15-35 ARMENIA - QUINDIO
TELÉFONOS: 741 15 60 - 744 53 61
NOTARIO CUARTO



NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDIO
Luz Fanny Ramirez Arcila
SECRETARIA GENERAL
CALLE 20 No. 15-35
TELS: 741 15 60 - 744 53 61
312 784 0747 - 317 331 4569

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
S.Y.H.A.

Indicativo Serial 06633670



Clase de oficina:		Registraduría	Notaria	4	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	51009
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									

COLOMBIA QUINDIO ARMENIA

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
VELASQUEZ DE OCAMPO ALICIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 24.657.354 DE FILANDIA	FEMENINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2008 Mes D I C Día 23 06:00		80285060-3
Presunción de muerte		
Luzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
Año Mes Día		
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒	ALFONSO PATIÑO RIVEROS	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
MARIN GARCIA JHON JAIRO /FUNERARIA LOS OLIVOS ARMENIA	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 18.493.934 DE ARMENIA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2008 Mes D I C Día 23	GILBERTO RAMIREZ ARCILA

ESPACIO PARA NOTAS



ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NO 1114 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA.

SOLICITADAS POR JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ CC.1286466

QUIMBAYA, DICIEMBRE 15 DEL 2022

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY



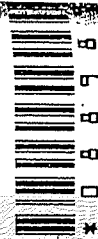


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08898969



20

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
							9 8 6 0
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)-----							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
OCAMPO VELASQUEZ MARIA GILMA-----	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C.24.468.951-----	FEMENINO

Datos de la defunción			
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C.-----			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2 0 1 5	S E P	0 4 13:50	71358096-2
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
		Año	Mes
		Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	Certificado Médico	DR DUQUE REG P. 63483-----	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AYALA GODOY GUILLERMO-----	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79342023 BOGOTA D C-----	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

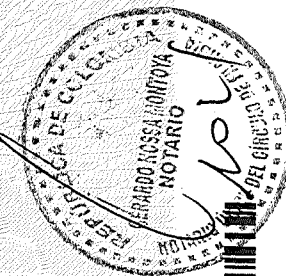
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	Mes	
2 0 1 5	S E P	ADRIANA MARGARITA GUERRERO

ESPACIO PARA NOTAS	

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA ES TOMA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1970. BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

Roberto Alberto Suarez Bon



ELABORÓ: *[Signature]*
REVISÓ: *[Signature]*

07 JUN 2022
EL BOGOTÁ UNICO DEL CIRCULO DE FIDELIDAD, QUINDO DA FE QUE LA ANTERIOR COPIA
ESTA FIELMENTE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

07-10-22 PC067201110

715MWX09SC

THOMAS GREG & SONS

FIEL BLANCO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NO 1114 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA.

SOLICITADAS POR JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ CC.1286466

QUIMBAYA, DICIEMBRE 15 DEL 2022

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY



158983

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

IDENTIFICACION No.

Parte básica

761101

Parte completa

0440

REGISTRO DE NACIMIENTO

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
NOTARIA SEXTA	CALI	9690

SECCION GENERICA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
ARISTIZABAL	OCAMPO	WILLIAM JAVIER
Masculino o femenino	Masculino ☒ Femenino ☐	Fecha de nacimiento
MASCULINO		01 NOVIEMBRE
País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	CALI

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento	Hora	
EN LA CASA CR 240#48-21 FENALCO KENEDY	5.30P.M.	
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
LA ENFERMERA	SOCORO ESTRADA DE MELENDEZ CC# 20.029.219 CALI	
Apellidos	Nombres	Edad (años cumpl.)
OCAMPO VELASQUEZ	MARIA GILMA	33 AÑOS
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
CC# 24.468.951 ARMENIA	COLOMBIANA	HOGAR
Apellidos	Nombres	Edad (años cumpl.)
ARISTIZABAL VELASQUEZ	WILLIAM DE JESUS	33 AÑOS
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
CC# 14.433.902 CALI	COLOMBINO	COMERCIAL
Identificación	Firma	
CC# 14.433.902 CALI		
Dirección postal	Nombre	
CR 240#48-1 FENALCO	WILLIAM DE JESUS ARISTIZABAL VELASQUEZ	
Identificación	Firma	
Domicilio (Municipio)	Nombre	
Identificación	Firma	
Domicilio (Municipio)	Nombre	
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	Firma del funcionario	
Día 23 Mes NOVIEMBRE Año 1.976		
FORMA PARA LA CERTIFICACION DE NACIMIENTO - CALI		

Forma SANE P-16-0 1X/75



PC067201111

07-10-22 PC067201111

031906PG15

THOMAS GREG & SONS.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del p

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
CERTIFICA

Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaria se expide para demostrar parentesco

Artículo 110 Decreto 1250 de 1978 Art. 21 ley 969/2005

Santiago de Cali,

Solicitado por:

22 JUN 2022

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NO 1114 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA.

SOLICITADAS POR JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ CC.1286466

QUIMBAYA, DICIEMBRE 15 DEL 2022

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

NOTARIA CUARTA ARMENIA
CIRCULO DE
ARMENIA. QUE
PRESENTA
SU ORIGINAL EN ESTE
NOTARIA.

29 NOV 2021

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDIO
Luz Tanny Ramirez Ariza
SECRETARIA GENERAL
CALLE 20 No. 15-35
TEL: 741 15 60 - 741 53 61
CEL: 784 07 12 - 317 351 4569

A SOLICITUD DE Carlos Fabian Velazquez
IDENTIFICADO CON C.C. No. 1089483585
CALLE 20 # 15-35 ARMENIA - QUINDIO
TEL: 741 15 60 - 741 53 61
NOTARIO CHAVEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10606094

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	N	4	Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										

COLOMBIA - QUINDIO - ARMENIA NOTARIA 4 ARMENIA * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
OCAMPO VELASQUEZ DIEGO FERNANDO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 3398589 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - QUINDIO - ARMENIA * * * * *													
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción							
Año	2	0	2	1	Mes	N	O	V	Día	0	9	10:15	729179661 * * * * *
Presunción de muerte													
Juzgado que profiere la sentencia													
Fecha de la sentencia													
Documento presentado													
Nombre y cargo del funcionario													
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒ MARIA ALEJANDRA GUARNIZO VENEGAS - MEDICO * * * * *													

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
CARDOZO ARIZA FABIAN * * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1094897105 * * * * *	FABIAN CARDOZO ARIZA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción

Año	2	0	2	1	Mes	N	O	V	Día	1	0	Nombre y firma del funcionario que autoriza
GILBERTO RAMIREZ ARCILA												

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: FUNERARIA LA OFRENDA S.A. - ARMENIA QUINDIO; 10/11/2021

ORIGIN... PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NO 1114 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA.

SOLICITADAS POR JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ CC.1286466

QUIMBAYA, DICIEMBRE 15 DEL 2022

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

ey



195

23

En la República de *Colombia* Departamento de *Caldas*
Municipio de *Lilandia*
(cabecera municipio, Corregimiento o Vereda)
a *veintuno 21* del mes de *Junio*
(fecha del mes)
de mil novecientos *cuarenta y dos 42* se presentó el señor
Germán A. Ocampo - mayor de edad, de nacionalidad *Chia*
(nombre del declarante)
natural de *Lilandia* domiciliado en *Lilandia*
y declaró: que el día *once 11* del mes de *Junio*
de mil novecientos *cuarenta y dos 42* siendo las *veinte 20* de la
nació en *casa de Germán Quintana - El Salado*
(dirección de la casa-barrio, vereda o corregimiento)
del municipio de *Lilandia* República de *Colombia*
un niño de sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de
José Oundo hijo *legítimo* del señor *Germán*
A. Ocampo de *veintuna 21* años de edad, natural de
Lilandia República de *Colombia*
de profesión *comunicante* y la señora *Maria Alicia Velásquez*
de *34* años de edad, natural de *Lilandia*
República de *Colombia* de profesión *prof.*
siendo abuelos paternos *Marcos Ocampo y Nínfa Olaya*
y abuelos maternos *Juan A. Velásquez y Eramorita*
Fueron testigos *Adolfo Murillo y Gerardo Hernández*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *José María Hernández*

Cdla. No. *323008*

El testigo, *Adolfo Murillo*

Cdla. No. *763613*

El testigo, *Gerardo Hernández*

Cdla. No. *323582*

Germán Quintana *Notario*
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

El suscrito Registrador Municipal del Estado Civil de Filandia Quindío certifica que la presente es fiel fotocopia tomada del original de **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** que reposa en los archivos de esta Registraduría, **TOMO 5 FOLIO 372** se expide para **TRAMITES LEGALES**, hoy **26 de noviembre de 2021** a solicitud del señor José Olmedo Ocampo CC 1286466.



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Gloria Patricia Carvajal Calderón
GLORIA PATRICIA CARVAJAL CALDERON
Registradora Municipal del Estado Civil
Valido sin sello Art. 11 Decreto. 2150/1995

**ESPACIO EN
BLANCO**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NO 1114 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA.

SOLICITADAS POR JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ CC.1286466

QUIMBAYA, DICIEMBRE 15 DEL 2022

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



285

24

Vivirio Ocampo -

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Filandia

(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 24 del mes de Obre de mil novecientos cuarenta y cuatro

se presentó el señor Francisco Ocampo mayor de edad, de nacionalidad Chiriquí

natural de Filandia domiciliado en Filandia y declaró: que el día

15 del mes de Obre de mil novecientos 44 siendo la

19 de la — nació en Casa del mismo Calle Párraga

del municipio de Filandia República de Colombia un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Vivirio hijo legítimo

del señor Francisco Ocampo de = de 36 años de edad, natura

de Filandia República de Colombia de profesión Rematante y la señor

Alcira Velasquez de 27 años de edad, natural de Filandia

República de Colombia de profesión Qd. siendo abuelos paternos

Marcos Ocampo y María Albarrán y abuelos maternos

Diego A. Velasquez y María Eva Monte fueron testigos

Aristobulo Velasquez y Roberto Ocampo

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Francisco Ocampo 323029

El testigo, Aristobulo Velasquez 1818352

El testigo, Roberto Ocampo 323596

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

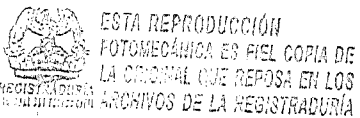
Notario

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al p. a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

El suscrito Registrador Municipal del Estado Civil de Filandia Quindío certifica que la presente es fiel fotocopia tomada del original de **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** que reposa en los archivos de esta Registraduría, **TOMO 7 FOLIO 271** se expide para **TRAMITES LEGALES**, hoy **26 de noviembre de 2021** a solicitud del señor José Olmedo Ocampo CC. 1286466.

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Gloria Patricia Carvajal Calderón
GLORIA PATRICIA CARVAJAL CALDERON
Registradora Municipal del Estado Civil
Valido sin sello Art. 11 Decreto. 2150/1995

**ESPACIO EN
BLANCO**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NO 1114 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA.

SOLICITADAS POR JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ CC.1286466

QUIMBAYA, DICIEMBRE 15 DEL 2022

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 3398589

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

31432633

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código q 4 b

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

..... C OLOMBIA QUINDIO FILANDIA

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

..... OCAMPO VELASQUEZ

Nombre(s)

..... Diego Fernando

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año 1 9 4 6 Mes S e p Día 2 3 ... MASCULINO ... 0 +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

..... COLOMBIA QUINDIO FILANDIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

..... ESCRITURA PUBLICA No.394 (Feb-08-2007) Notaria Primera Armenia Quindio

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

..... VELASQUEZ MONTES Alicia

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

..... C.C.24657354 Filandia Quindio COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

..... OCAMPO ALZATE Francisco José

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

..... C.C.1285.121 Filandia Quindio COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

..... OCAMPO VELASQUEZ Francisco Emilio

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

..... C.C.3398589 Barbosa Antioquia *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

..... *[Firma]*

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

..... *[Firma]*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

..... *[Firma]*

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

..... *[Firma]*

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 0 7 Mes F e b Día 1 3

[Firma]
MARITZ MARQUEZ GOMEZ (Remunicipal).....

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

...Este serial reemplaza al del T.44 serial 12331120 (Dic-1-1989) por cambio del nombre (Dec.1260-art.89-1970)..... *[Firma]*



Adhesivo Cópia
Registro Civil

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

30481789-0



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

IMPRESO POR *[Firma]* FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-4

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

25

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

El suscrito Registrador Municipal del Estado Civil de Filandia Quindío certifica que la presente es fiel fotocopia tomada del original de **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** que reposa en los archivos de esta Registraduría, **SERIAL 31432633** se expide para **TRAMITES LEGALES**, hoy **26 de noviembre de 2021** a solicitud del señor José Olmedo Ocampo CC 1286466.

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECAÍNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Gloria Patricia Carvajal Calderón
GLORIA PATRICIA CARVAJAL CALDERON
Registradora Municipal del Estado Civil
Valido sin sello Art. 11 Decreto. 2150/1995

**ESPACIO EN
BLANCO**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NO 1114 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA.

SOLICITADAS POR JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ CC.1286466

QUIMBAYA, DICIEMBRE 15 DEL 2022

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

NOTARIA 4

Se expide la presente copia previa solicitud de Jose Aristizabal
identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1496704 con el fin de demostrar
parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento que
reposa en los archivos de esta Notaría, en el Tomo 308 Folio 2769687

Valido para:

Expedida en Santiago de Cali el 30 NOV. 2021

La Notaria Encargada,

30 NOV. 2021

SANDRA PATRICIA TOBAR-PÉREZ
Notaria Cuarta del Círculo de Cali (E)



ORDINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES		ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
--	--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte compl.
781125		02115	

3769687

OFICINA REGISTRO CIVIL

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
NOTARIA CUARTA

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
CALI

5 Código
6304

SECCION GENERAL

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres
ARISTIZABAL		OCAMPO		GILMA PATRICIA	
9	Masculino o Femenino	10	Masculino ☐ Femenino ☒	11	Día
FEMENINO				25	
12	Mes	13	Año		
NOVIEMBRE		1978			
14	País	15	Departamento, Int. o Com.	16	Municipio
COLOMBIA		VALLE DEL CAUCA		CALI	

SECCION ESPECIFICA

17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18	Hora
HOSPITAL DEPTAL		8.20PM	
19	Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)	20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO		DR GUSTAVO GOMEZ	
21	Apellidos (de soltera)	22	Nombres
OCAMPO VELASQUEZ		MARIA GILMA	
23	Identificación (clase y número)	24	Edad (años)
CC# 24.468.951 ARMENIA		35	
25	Nacionalidad	26	Profesión u oficio
COLOMBIANA		HOGAR	
27	Apellidos	28	Nombres
ARISTIZABAL VELASQUEZ		WILLIAM DE JESUS	
29	Identificación (clase y número)	30	Edad (años)
CC# 14.433.902 DE CALI		35	
31	Nacionalidad	32	Profesión u oficio
COLOMBIANA		COMERCIO	
33	Identificación (clase y número)	34	Firma (autógrafo)
CC# 14.433.902			
35	Dirección postal	36	Nombre
CALLE 12 # 22-A-62		WILLIAM DE JESUS ARISTIZABAL V	
37	Identificación (clase y número)	38	Firma (autógrafo)
39	Domicilio (Municipio)	40	Nombre
41	Identificación (clase y número)	42	Firma (autógrafo)
43	Domicilio (Municipio)	44	Nombre
45	Identificación (clase y número)	46	Firma (autógrafo)
47	Domicilio (Municipio)	48	Nombre
49	Identificación (clase y número)	50	Firma (autógrafo)
51	Domicilio (Municipio)	52	Nombre
53	Identificación (clase y número)	54	Firma (autógrafo)
55	Domicilio (Municipio)	56	Nombre
57	Identificación (clase y número)	58	Firma (autógrafo)
59	Domicilio (Municipio)	60	Nombre
61	Identificación (clase y número)	62	Firma (autógrafo)
63	Domicilio (Municipio)	64	Nombre
65	Identificación (clase y número)	66	Firma (autógrafo)
67	Domicilio (Municipio)	68	Nombre
69	Identificación (clase y número)	70	Firma (autógrafo)
71	Domicilio (Municipio)	72	Nombre
73	Identificación (clase y número)	74	Firma (autógrafo)
75	Domicilio (Municipio)	76	Nombre
77	Identificación (clase y número)	78	Firma (autógrafo)
79	Domicilio (Municipio)	80	Nombre
81	Identificación (clase y número)	82	Firma (autógrafo)
83	Domicilio (Municipio)	84	Nombre
85	Identificación (clase y número)	86	Firma (autógrafo)
87	Domicilio (Municipio)	88	Nombre
89	Identificación (clase y número)	90	Firma (autógrafo)
91	Domicilio (Municipio)	92	Nombre
93	Identificación (clase y número)	94	Firma (autógrafo)
95	Domicilio (Municipio)	96	Nombre
97	Identificación (clase y número)	98	Firma (autógrafo)
99	Domicilio (Municipio)	100	Nombre

FECHA DE INSCRIPCION

46 Día 12 47 Mes DICIEMBRE 48 Año 1978

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

ORIGINAL
CÓPIA
LOS ME



OFICINA
REGISTRO
CIVIL

INSCRITO

SEXO

LUGAR
DE NACI-
MIENTO

DATOS
DEL
NACI-
MIENTO

MADRE

PADRE

DENUN-
CIANTE

TESTIGO

TESTIGO

FECHA
DE
INSCRIP-
CION

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o) de la Ley 25 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta escritura como hijo natural en cuya constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

EN BLANCO
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
DE SANTIAGO DE CALI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA NO 1114 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA.

SOLICITADAS POR JOSE OLMEDO OCAMPO VELASQUEZ CC.1286466

QUIMBAYA, DICIEMBRE 15 DEL 2022

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

Handwritten signature

PC06720 100

